

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los insertados.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Trabajo

## ORDEN

Ampliando el plazo para presentación de solicitudes a que se refiere el párrafo primero del artículo 2.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y Hacienda de 28 de junio de 1951

Imo. Sr.: La Orden de 28 de junio del presente año, conjunta de este Ministerio y del de Hacienda, señala el 1.º de septiembre como fecha tope para la presentación de las instancias y correspondientes declaraciones de los beneficiarios de familias numerosas, en solicitud de los beneficios fiscales que determina el Decreto ley de 19 de enero del año en curso, ante las Delegaciones de Hacienda de sus respectivas provincias.

Coincidiendo la fecha de la publicación de la referida Orden con la ausencia de sus domicilios de los expresados beneficiarios, motivada por sus vacaciones estivales, que les impedirá cumplir con lo prevenido en la misma, y a fin de evitar los perjuicios que ello les ocasionaría,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, se ha servido disponer:

Artículo único. El plazo de la presentación de las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del art. 2.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo y Hacienda de 28 de junio de 1951, se amplía hasta el día 30 de septiembre próximo, a los efectos que en el propio artículo se determinan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1951.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.  
Imo. Sr. Director general de Previsión (Del «B. O. de E.» núm. 238, de fecha 26-8 1951).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.088

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Pensión de viudedad

Por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local se ha dispuesto el pago de la pensión anual de 2.585 pesetas (215'33 al mes), con efectos desde el 12 de enero de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante, a doña Pilar Alvarez Arazuri en concepto de viuda de D. Luis Alejandro Sáinz Izquierdo, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Cariñena, debiendo contribuir con las cantidades que se indican cada una de las siguientes Corporaciones:

Longares, 9 ptas, anuales ó 0'75 ptas. al mes; Paniza, Aladrén y Vistabella,

100'20 íd. ú 8'35 íd.; Cariñena, 1,265'20 ó 105'40 íd.; como mejora extraordinaria, 1,210 íd. ó 100'83 íd.

Los Ayuntamientos de Paniza, Aladrén y Vistabella contribuirán en la proporcionalidad que haya regido para el haber activo.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 28 de agosto de 1951.

El Gobernador civil interino  
Lorenzo Arrégui

## SECCION CUARTA

## Recaudación de Contribuciones

Núm. 3.545

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1944, de término municipal de Puroy, he dictado la siguiente

Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expe-



diente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 11 de julio de 1951.—El Recaudador, Juan Puertas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)  
Miguel Garza Ibáñez, 16'3) pesetas.  
Valentín Garza Ibáñez, 31'70 id.  
Joaquín Ibáñez Estella, 11'21 id.  
José Becerri, 7'31 id.  
Juan Briz Serrano, 30'89 id.  
Francisco Castellón, 24'47  
Julián Diego Gimeno, 55'03 id.  
Ventura Marco, 13'75

Núm. 3.545

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1943 y 1944, del término municipal de Santa Cruz de Gúro, he dictado la siguiente

*Providencia.*—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 11 de julio de 1951.—El Recaudador, Juan Puertas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)  
Ramón Alejandro Guerrero, 57'12 pesetas  
Carlos Catalán Longares, 37'44  
J. Francisco Cubero Cubero, 32'25 id.  
Lázaro Cubero Gimeno, 15'05 id.  
Pascual Hernández Gómez, 32'76 id.  
Celestina Gimeno Cubero, 147 id.  
Manuel Gimeno Hernández, 53'82 id.  
Antonio Gimeno Vicente, 110'58 id.  
Alfredo Lahoz Longares, 44'14 id.  
Raimundo Roncalés, 2'92 id.  
Miguel Vicente, 66'16 id.  
Raimundo Vicente Perales, 2'92 id.  
Mariano Castillo Marín, 6' 15 id.  
Julia Salanova Barranco, 16'70 id.  
Gregorio Salanova Barranco, 118'18 id.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.100

ARTIEDA

El día 21 de septiembre próximo y hora de las dieciséis tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de pastos del monte número 179 del Catálogo, denominado "Paco Cerrado y Abierto", para el año forestal de 1951-52 y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El precio de tasación en alza es de 13.440 pesetas anuales, y el número de cabezas lanaras que podrán introducirse al pastoreo, el de 672, cuyo aprovechamiento en el «Paco Cerrado» es de 1.º de octubre a 30 de septiembre, y en el «Abierto» de 1.º de abril a 30 de junio próximos venideros, respectivamente.

Regirán en esta subasta y en la ejecución del aprovechamiento las condiciones facultativas y económicas establecidas en el vigente Plan forestal de fe-

cha 16 del corriente y las establecidas por la Entidad municipal, propietaria del mencionado monte, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores formularán sus proposiciones por escrito durante el plazo de treinta minutos, adoptando el modelo publicado a continuación y cuidando previamente de hacer el depósito del 5 por 100 del precio base de la subasta, a la mesa presidencial, debiendo cumplir cuantas obligaciones les impone la vigente Ley del Timbre del Estado, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo que determina dicho Plan forestal, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios y formación de expediente.

Artieda, 26 de agosto de 1951.—El Alcalde, José Soláns.

### Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . ., enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para contratar el aprovechamiento de pastos del monte "Paco Cerrado y Abierto", se comprometo a satisfacer la cantidad de . . . . . pesetas (en letra) como precio total de dicha subasta.

(Fecha y firma)

Núm. 4.099  
FARASDUES

El día 24 del próximo mes de septiembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos de las corralizas «Ralla», «Cueva del Moro», «Tierra Plana y Aliagares», correspondiente al año forestal 1951-1952, para pastar conjuntamente 1.200 cabezas de ganado lanar, por el precio de tasación de 24.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Farasdués, 27 de agosto de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.102

HERRERA DE LOS NAVARROS

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a pública subasta para el día 20 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana los aprovechamientos de leñas del monte «El Pinar», de este término municipal, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa.

### Características del aprovechamiento

Número total de pinos señalados: 4.000, todos ellos leñosos, correspondiendo a los mismos, aproximadamente, 386 estéreos de leñas gruesas y 154 de menudas.

Clasificación: Grupo tercero.

Carnet profesional: Clase D.

Tasación: Tope máximo, 30.328'76 pesetas; tope mínimo, 26.217'10.

Plazo del disfrute: Anual.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y economí-



cas del Distrito Forestal y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, cuyos pliegos pueden ser examinados en Secretaría, y en lo no previsto en el presente anuncio y mencionados pliegos regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924 y disposiciones vigentes relacionadas con la materia.

Herrera de los Navarros, 29 de agosto de 1951.—El Alcalde, S. Bedoya Rico.

Núm. 4.013

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 22 de septiembre próximo y hora de las diez, once y doce, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial las siguientes subastas:

Pastos del monte «El Común», para 3.000 cabezas de ganado lanar y 150 de cabrío, bajo el tipo en alza de 42.300 pesetas.

Pastos del monte «El Pinar», para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 7.200 pesetas.

Pastos del monte «Dehesa de Luquillo», para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación del aprovechamiento.

Si quedase desierta alguna de las expresadas subastas, se celebrarán las segundas, bajo los mismos tipos y condiciones, el día 2 de octubre próximo, a las mismas horas y en el mismo local.

Los gastos de anuncios, reintegros y suplidos, así como los de reconocimiento y demás que se originen, serán de cuenta de los rematantes.

Herrera de los Navarros, 29 de agosto de 1951.—El Alcalde, S. Bedoya Rico.

Núm. 4.073

#### PERDIGUERA

El día 20 de septiembre próximo, a las nueve horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en su caso, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

##### Pastos

Monte «Asteruelas»; 3.000 cabezas. Tasación, 45.000 pesetas.

Monte «El Vedado»; 1.500 cabezas. Tasación 22.500 pesetas.

Si no hubiera postor en ninguna de las dos subastas, se celebrarán otras segundas, en el mismo local, hora, tasación y condiciones que en las primeras, el día 27 del mismo mes.

Perdiguera, 27 de agosto de 1951.—El Alcalde, Gregorio Herrando.

Núm. 4.072

#### PERDIGUERA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta, para el día 20 de septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, los aprovechamientos de leñas siguientes:

##### Características del aprovechamiento

Número total de pinos señalados: 3.388; Comprenden 1.007 estereos de leña gruesa y 402<sup>2</sup> de menuda.

##### Tasación

Tope máximo, 79.489'10 pesetas.

Id. mínimo 68.766 pesetas.

Clasificación: Grupo 3.<sup>o</sup>

Carnet profesional: Clase D.

Plazo para la realización del aprovechamiento: Año forestal.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas del Distrito Forestal, y el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, cuyos pliegos pueden ser examinados en Secretaría, y en lo no previsto en el presente anuncio y mencionados pliegos regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924 y disposiciones del Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio, de Montes y Servicio de la Madera vigentes en la materia.

Perdiguera, 27 de agosto de 1951.—El Alcalde, Gregorio Herrando.

Núm. 4.117

#### SAN MARTIN DE MONCAYO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 25 de septiembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de pastos de los montes que se mencionan, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las horas y precios que se indican, durante el año forestal de 1951-52.

Monte «Dehesa de Valdegarcía»: A las diez horas, para 500 reses lanaras, por el precio en alza de 3.000 pesetas.

Monte «Barranco de Luzán»: A las once horas, para 1.230 reses lanaras, por el precio en alza de 7.380 pesetas.

Monte «Río Agramonte»: A las doce horas, para 400 reses lanaras, por el precio en alza de 2.400 pesetas.

Las proposiciones, que deberán redactarse por escrito con sujeción al modelo oficial que se transcribe al pie, se presentarán en pliego cerrado, al que se acompañará obligatoriamente el resguardo del depósito provisional del 10 por 100 del precio base de la subasta, durante el plazo de media hora, a la mesa del Ayuntamiento.

Las condiciones facultativas y económicas con sujeción a las cuales se celebrará la licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, en horas de oficina.

San Martín de Moncayo, 30 de agosto de 1951.—El Alcalde, Rafael Martínez.—El Secretario, Román García.

\*\*\*

##### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de pastos del monte....., durante el año forestal 1951 a 1952, se obliga a hacerse cargo del aprovechamiento de dichos pastos, con estricta sujeción a las condiciones expuestas, por la cantidad de..... (en letra).

San Martín de Moncayo, a..... de..... de 1951.

(Firma y rúbrica).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.008

FERNANDEZ AYON (Enrique), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las diligencias pertinentes en sumario núm. 89 de 1951, sobre estafa, como comprendido en el núm. 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 4.012

LAZARO GRACIA (Ricardo), de 31 años, soltero, hijo de Federico y Juana, natural de Mezquita de Loscos (Teruel), vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora;

PUYAL MARTINEZ (Joaquín), de 50 años, casado, hijo de Joaquín y María, natural de Poleñino (Huesca), vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora; procesados en sumario 340



de 1950, sobre estafa, que instruye el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerán ante el mismo en el término de diez días con objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

Núm. 4.019

ROMERO BORJA (Emilio), gitano, cuyas circunstancias no constan, procesado en sumario núm. 78 de 1950, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Daroca, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.094

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que por doña Rafaela Ximénez de Embún y Urriés, mayor de edad, soltera, de esta ciudad, se ha promovido expediente de declaración de herederos de doña María Luisa Ximénez de Embún y Urriés, exponiendo: Que dicha causante falleció en Barcelona el 12 de enero de 1951 en estado de soltera, sin haber otorgado testamento, y siendo sus únicos herederos sus dos hermanas de doble vínculo María del Pilar y Rafaela Ximénez de Ebún, por repudiar la herencia los hijos del otro hermano fallecido, D. Fabián. Por providencia de hoy se ha acordado hacer saber la promoción del expediente, llamando a cuantas personas puedan tener interés igual o mejor que los mencionados a la sucesión de que se trata, a fin de que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho si les conviniere, entendiéndose dicho plazo a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.092

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a Luis Carcas Cuartero, penado en sumario número 51 de 1944, sobre malversación, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca rústica sita en término municipal de Pradilla de Ebro:

Un campo llamado «Suerte del Cura», de cabida un cahiz de exten-

sión, o sea 57 áreas 21 centiáreas, que linda: al Saliente, con Jesús Blasco; Poniente, camino; Norte, Manuel Blasco, y Mediodía, riego. Valorado en 8.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de septiembre próximo, a las once treinta de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero. No existen títulos de propiedad, y por no hallarse inscrita la finca en el Registro de la Propiedad se ha prescindido de aportar certificación de cargas. Las cargas anteriores o preferentes al cobro que se pretende, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.093

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a Luis Carcas Cuartero, penado en sumario número 40 de 1946, sobre malversación, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca rústica sita en término municipal de Tauste:

Un campo sito en la partida de «La Loma», término municipal de Tauste, de cabida un cahiz y seis hanegas, equivalentes a una hectárea y diez centiáreas. Linda: Norte, Victorio Pallarés; Sur, Zacarías García; Este y Oeste, riego. Valorado en 14.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el

10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero. No existen títulos de propiedad, y por no aparecer inscrita la finca en el Registro de la Propiedad no se ha aportado la certificación de cargas. Las cargas anteriores o preferentes al pago de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.122

#### CARIÑENA

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Diego Avellaneda Arjona en causa número 13 de 1949, por hurto, por haber sido habido el mencionado procesado.

Cariñena a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, (ilegible).

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.136

#### Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de nuestras Ordenanzas, en relación con el inciso 4.º del 51, se convoca a todos los regantes adscritos a esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el próximo día 23, a las tres de la tarde, en el local del Sindicato (Casa Consistorial).

Los asuntos a tratar son los siguientes:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Señalamiento de ajarbes, turno o ador.

Ruegos y proposiciones.

Si no concurriese número suficiente de regantes, se celebrará otra en segunda convocatoria el siguiente día 30, a la misma hora y en el mismo local.

Monreal de Ariza, 31 de agosto de 1951.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).